

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001-31-03-002-2020-00224-00 - Reinvidicatorio de Nubia Jerez de Delgado en contra de José Wilson Orjuela Bernal.

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que el demandado José Wilson Orjuela Bernal, se notificó del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente, conforme lo prevé el artículo 301 del C.G.P., en concordancia con el artículo 138 ibídem, quien dentro del término de traslado propuso recurso de reposición en contra del auto que admitió la demanda y propuso excepciones de mérito.

Así las cosas, se reconoce personería para actuar al abogado Orlando Moreno Herrera, como apoderado del citado demandado, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

Por lo anterior, por Secretaría córrase traslado a la parte demandante, del recurso de reposición interpuesto por el extremo pasivo, lo anterior, por el término de tres (3) días conforme lo dispuesto en el artículo 319 del C.G.P.

NOTIQUÉSE,



FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

<p><u>JUZGADO 02 CIVIL DE ORALIDAD DEL</u> <u>CIRCUITO DE BOGOTÁ</u></p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO</p> <p>N^a <u>48</u> de hoy <u>22</u> de junio de 2021 a las <u>8:00 a.m.</u></p>
--